

plantillas o grupos de plazas para su provisión, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.

4822

ORDEN de 7 de diciembre de 1978 por la que se acuerda no acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de varios Centros no estatales de enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios, en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

1. No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3. En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz.
Localidad: Corchuela.
Denominación: «Escuela Mixta Finca "La Adelantada"».
Domicilio: Kilómetro 8, carretera C-436 de Badajoz a Villanueva del Fresno.
Titular: Patronato Finca «La Adelantada».
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica. Queda sin efecto la Orden ministerial de 30 de marzo de 1974 en lo que a este Centro se refiere.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Santa Isabel».
Domicilio: Sacedón, 14-16.
Titular: Alfonso Juan Albanell.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Badalona.
Localidad: Badalona.
Denominación: «Angelus».
Domicilio: Avenida Pomar, 6.
Titular: Doña Montserrat Falcó Rovira.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca.
Localidad: Cuenca.
Denominación: «Colegio Español».
Domicilio: Calle Angel del Alcázar, sin número.
Titular: Don Tomás Laguno Marín.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica. Queda sin efecto la Orden ministerial de 30 de marzo de 1974 en lo que se refiere a este Centro.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: Añorga.
Denominación: «Escuela Parroquial Nuestra Señora de Añorga».
Domicilio: Casa Parroquial.
Titular: Don Juan María Galarraga Uzcudun.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Cestona.
Localidad: Cestona.
Denominación: «San Juan Bautista».
Domicilio: B. San Juan Bautista, 5.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Urnieta.
Localidad: Urnieta.
Denominación: «Escuela Parroquial Egape».
Domicilio: Plaza de San Juan.
Titular: Don José Goya Azurmendi.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón.
Localidad: Gijón.
Denominación: «Fundación Suárez Pola».
Domicilio: Plaza de Europa, 28.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.
Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
Denominación: «Montessori».
Domicilio: Emilio Calzadilla, 32.
Titular: Don Antonio Castro Álvarez.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Provincia de Sevilla

Municipio: Puebla de Cazalla.
Localidad: Puebla de Cazalla.

Denominación: «Sagrado Corazón y San Francisco de Paula».
Domicilio: Plaza del Convento, 2.
Titular: Congregación RR. Rebaño de María.
Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

4823

ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se concede clasificación definitiva a Centros de B.U.P. no estatales de las provincias siguientes: Barcelona, Burgos, Cádiz, La Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Jaén, Madrid, Valencia y Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanzas Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanzas de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva, como Centros homologados de Bachillerato, a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación:

Provincia de Barcelona

Municipio: Arenys de Mar.
Localidad: Arenys de Mar.
Denominación: «Presentación».
Domicilio: Rambla Padre Fita, 94.
Titular: Dominicas de la Presentación.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 230 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «La Salle Congreso».
Domicilio: Cardenal Tedeschini, 50.
Titular: Congregación Hermanos Escuelas Cristinas.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con nueve unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Stel-La».
Domicilio: Esperanza, 13.
Titular: Montserrat Antich Mondón.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Virgen de Nuria».
Domicilio: Mallorca 598.
Titular: María Rosa Huguet Higuera.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Voramar».
Domicilio: Enna, 130.
Titular: «Voramar, S. A.».
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Speh».
Domicilio: Calatrava, 1-3.
Titular: Antonio Hernando Fierro.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con siete unidades y capacidad para 250 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Sunion».
Domicilio: Avenida Infanta Carlota, 133.
Titular: «Cercle, S. A.».
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Frederic Mistral».
Domicilio: C. Luis Muntadas, 3, 5 y 7.
Titular: «Agrupación Pedagógica, S. A.».
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Municipio: Manresa.
Localidad: Manresa.
Denominación: «Santa Rosa de Lima».
Domicilio: Bruch, 55.
Titular: Congregación Religiosas Dominicas Anunciata.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Municipio: Mataró.
Localidad: Mataró.
Denominación: «Valdemia».
Domicilio: Avenida Tercio Nuestra Señora de Montserrat, sin número.
Titular: Hermanos Maristas.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares.

Municipio: Mataró.
Localidad: Mataró.
Denominación: «Corazón de María».
Domicilio: Generalísimo, 19.
Titular: Misioneras Inmaculado Corazón de María.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Vallirana.
Localidad: Vallirana.
Denominación: «Virgen del Rosario».
Domicilio: Calle Virgen del Rosario, 1.
Titular: Congregación Religiosas Dominicas de la Enseñanza.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Visitación de Nuestra Señora».
Domicilio: Calle Subida a Saldaña.
Titular: Arzobispado de Burgos.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Cádiz

Municipio: Tarifa.
Localidad: Tarifa.
Denominación: «Papa Juan XXIII».
Domicilio: Amor de Dios, 3.
Titular: Ayuntamiento de Tarifa.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 329 puestos escolares.

Municipio: Villamartín.
Localidad: Villamartín.
Denominación: «Menéndez Pelayo».
Domicilio: Alameda, 1.
Titular: Ayuntamiento de Villamartín.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Sada.
Localidad: Mosteirón.
Denominación: «Carmen Polo de Franco».
Domicilio: Mosteirón.
Titular: Instituto Social de la Marina.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: Elviña, sin número.
Titular: Congregación Hermanos Maristas.
Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Liceo la Paz».
Domicilio: Polígono Elviña-Las Cernadas, sin número.